



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/43852

15/01/2019

120472

AUTOR/A: FLORIANO CORRALES, Carlos Javier (GP); MARCOS MOYANO, María Dolores (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado sobre la posibilidad de utilización del Fondo de Contingencia, se indica a continuación el régimen legal del mismo:

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria sólo se puede utilizar para hacer frente durante el ejercicio presupuestario a necesidades inaplazables y de carácter no discrecional para las que no se hiciera en todo o en parte la adecuada dotación de crédito.

El Fondo únicamente financiará las siguientes modificaciones de crédito:

- a. Las ampliaciones de crédito reguladas en el artículo 54.
- b. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.
- c. Las incorporaciones de crédito, conforme al artículo 58.

Asimismo, los artículos 50 y 59 excluyen la posibilidad de aplicar el Fondo de Contingencia a determinadas modificaciones, en concreto, las siguientes:

- Modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria.
- Modificaciones relativas al pago de la Deuda Pública.



- Las que afecten a los créditos destinados a financiar a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales en aplicación de sus respectivos sistemas de financiación.
- Las que no reduzcan la capacidad de financiación del Estado en el ejercicio.

La aplicación del Fondo de Contingencia se aprobará, a propuesta del Ministro de Hacienda, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, previamente a la autorización de las respectivas modificaciones de crédito.

En todo caso, el Ministro de Fomento dio respuesta a la situación actual del ferrocarril en Extremadura y las previsiones respecto a la misma durante su comparecencia extraordinaria ante la Comisión de Fomento del Congreso celebrada el pasado 31 de enero de 2019, Diario de Sesiones nº 717.

Madrid, 04 de marzo de 2019